



¿Qué pasa con los impuestos de una herencia si no se puede aceptar?

Solemos tramitar muchas herencias en las que, por una u otra causa, no es posible aceptarla dentro de los plazos que la ley obliga a liquidar los impuestos.

Hay muchos motivos por los que puede producirse una situación así: testamentos poco claros, intereses enfrentados entre familiares, diferencia de criterio de valoración de los bienes que integran la herencia, dificultad en encontrar herederos, falta de conocimiento sobre deudas del difunto, datos incompletos sobre los bienes, etc.

En estos casos, puede que no sean suficientes los seis meses que la ley confiere a los herederos para liquidar sus Impuestos de Sucesiones y, en más de un caso, se acabe en un proceso judicial, donde deba ser el Juez el que resuelva la situación. En estos casos, surge siempre la duda de **qué pasa con los Impuestos si no hemos aceptado la herencia dentro del plazo de 6 meses que la ley establece.**

En primer lugar, el plazo de seis meses puede prorrogarse por otro plazo igual, de seis meses más. Para ello debe pedirse expresamente a la autoridad tributaria de la Comunidad Autónoma. La prórroga **generará unos intereses** (3,75% en 2020) en el momento en que se proceda a su liquidación.

Si los impuestos se pagan más allá de un año -si se ha solicitado la prórroga- o más allá de los seis meses -si no se ha solicitado la prórroga- se pagarán además de los intereses **se generará un recargo**, que depe ...